



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023. Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00094– 00.
Asunto: 1) No da trámite incidente y Ordena oficial pagador
2) decreta medida cautelar.

Armenia, 22 septiembre 2023.

- 1) Vista la petición adelantada por la apoderada de la parte ejecutante (doc 055), se niega iniciar incidente contra el pagador dado que se observa que el requerimiento realizado mediante auto de fecha 10 de julio de 2023 (doc. 50), fue notificado al correo de dmarisol@armenia.gov.co el cual aparece registrado a nombre de Danny Marisol Martínez Hurtado (doc. 44). Sin que aparezca acreditado que el citado correo electrónico sea autorizado para notificaciones de la Secretaria de Educación Municipal.

Así las cosas se tiene que el auto de fecha 10 de julio de 2023 (doc. 50), no ha sido notificado en debida forma al pagador.

En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante a fin de que proceda dentro de los quince días (15) días siguientes a la notificación del presente auto, a comunicar nuevamente el auto de fecha 10 de julio de 2023 (doc. 50) y la remisión de la documentación señalada en el citado auto, a la dirección electrónica autorizada para notificar a la Secretaria de Educación Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

Hasta tanto el pagador no otorgue respuesta a lo solicitado en providencia del 10 de julio de 2023, no hay certeza del no cumplimiento de las órdenes judiciales por parte del pagador para proceder a tramitar alguna sanción como lo señala la apoderada judicial en doc. 054

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberán remitir los siguientes documentos:

- 2.1 Rexpuesta por parte del pagador el día 22 de abril del 2021 (doc 15)
- 2.2 Providencia del 19 de marzo de 2021 (doc 07).
- 2.3 Oficio número 378 del 24 de marzo 2021 (doc11)
- 2.4 Auto del 27 de abril 2022 (doc 40)
- 2.5 Auto de fecha 10 de julio de 2023 (doc. 050)

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

alevasbeltran@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) En atención a la solicitud que antecede elevada por la parte ejecutante (doc), se procederá de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, y se decreta:

2.1) El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutado José Alexander Perdomo Orjuela con cc 7.563.943, el cual labora en la Fiduprevisora.así se oficiara.

2.2. El Juzgado niega la medida cautelar respecto del embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro o CDT que tenga el ejecutado José Alexander Perdomo Orjuela con cc 7.563.943. Lo anterior de acuerdo con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 y art 83 del CGP.

En tanto, no acerca junto con el escrito la prueba sumaria de haberse intentado dicha solicitud a través del mismo interesado, en tratándose de información relevante para el fin del proceso siendo esto carga de la parte ejecutante, aportar la información precisa de los productos que la parte ejecutada tiene en la entidad bancaria que existan dineros para ser retenidos.

Se advierte al pagador que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

1.1. Para el proceso con radicado:

No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00094 -00.

1.2. Demandante:

1.2.1. Nombre:

Alexandra Vásquez Beltrán

1.2.2 Identificación:

c.c. 1.094.932.198

1.3. Demandado:

1.3.1. nombre

José Alexander Perdomo Orjuela

1.3.2. Identificación:

c.c. 7.563.943

2. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

El juzgado realizó verificación del escrito de la demanda a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto

alevasbeltran@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Inhábiles 23 y 24 septiembre 2023
Se notifica por estado el 25 septiembre 2023

Karen Yary Caro Maldonado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce59363b7fc03a58e3548346724ab1d136a8a507b4747e2715aa0374934053a**

Documento generado en 22/09/2023 09:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>